REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR GOBERNACION PROVINCIAL COYHAIQUE

APRUEBA CONVENIO GOBERNACION PROV. COYHAIQUE / DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

229

RESOLUCION (E) Nº :-

COYHAIQUE, 1°- MARZO- 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N° 43 / 10 de la Intendencia Región de Aysén sobre delegación de facultades; en la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010; y en la Resolución N° 1600 /08 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.-La necesidad de llevar a cabo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, Región de Aysén en lo que respecta a la Provincia de Coyhaique.

2.- Las facultades de este Gobernador

Provincial.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio adjunto, suscrito entre la Gobernación Provincial de Coyhaique y la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, referido al desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, Región de Aysén, Provincia de Coyhaique, cuyas cláusulas expresan lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica - Humanista o Técnico - Profesional y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior.
- Apoyar a los alumnos/as en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.

- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad provenientes preferentemente de sectores rurales aislados en donde no hay oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Que jóvenes de sectores aislados en donde no hay oferta educativa completa, puedan trasladarse a una localidad que sí cuente con ella y una vez matriculados en un establecimiento educacional, reciban allí de parte de personas naturales denominadas Familias Tutoras alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior.
- e) Además, se presta apoyo pedagógico y acompañamiento escolar por parte de los organismos responsables de la ejecución del programa (Entidades Ejecutoras) y se acompaña y hablita a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

SEGUNDO:

Por el presente acto JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para alumnos de las escuelas rurales de la región que se encuentren en las condiciones señaladas en la cláusula precedente.

TERCERO:

La Entidad Ejecutora se compromete a:

- Designar un profesional del área social encargado del Programa.
- Ejecutar el Programa, de acuerdo a las Orientaciones para el Programa de Residencias que establece JUNAEB para estos efectos.
- Difundir el Programa a nivel local, apoyar y validar documentalmente el proceso de postulación y renovación.
- Participar del proceso de selección de usuarios del Programa a través de la Comisión Regional según está señalado en Manual de Asignación de Residencia Estudiantil.
- Mantener actualizado el registro de usuarios/as PRFE e informar la asistencia al Programa a lo máximo el día 15 de cada mes en la página de Residencia Estudiantil de JUNAEB (www.junaeb.cl)
- Efectuar el proceso de postulación y selección de las familias tutoras, completando la ficha de registro en la web antes del 30 de marzo del año en ejecución.
- Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Certificación y Habilitación de Familias Tutoras, de acuerdo con los términos de referencia y el presupuesto entregado específicamente para tales efectos por JUNAEB.
- Pagar a la familia tutora a cargo del o los alumnos el aporte correspondiente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que haya prestado el servicio y rendir planilla de pago a familia tutora antes del octavo día hábil de cada mes.
- Participar de actividades de Capacitación, Planificación y/o Evaluación a que convoque JUNAEB.
- Verificar antecedentes del 100% de alumnos/as seleccionados/as en el transcurso del primer trimestre de ejecución del Programa.
- Ejecutar la totalidad de los recursos anuales traspasados para la ejecución del Programa y rendir cuenta de ellos en las fechas y plazos establecidos en las Orientaciones técnicas.
- Realizar actividades de apoyo pedagógico permanente para elevar el resultado académico de los usuarios del Programa.

 Levantar semestralmente en la página web de JUNAEB los Indicadores de Gestión Dipres solicitados por el Programa en los tiempos y con la oportunidad indicada en el Cronograma de Trabajo anual.

 Informar oportunamente a JUNAEB Dirección Regional de toda situación que afecte el desarrollo normal del programa y la protección

de los usuarios.

 Elaborar Plan de Trabajo anual y ejecutar las actividades comprometidas dando cuenta de la gestión en forma permanente.

CUARTO:

JUNAEB, se compromete a asignar a la Entidad Ejecutora un aporte mensual de \$18.514 por alumno/a atendido/a en Educación Básica y Media y un aporte mensual por alumno/a de \$ 18.514 para estudiantes que cursen Educación superior, del cual se pagara a la familia tutora un aporte de \$115.666 por alumnos atendidos de Educación Básica y Media y un aporte de \$115.666 por alumnos atendidos de Educación Superior en forma mensual en base al registro de asistencia y a la planilla de pago que emana de ésta, debiendo la Entidad Ejecutora devolver esta planilla a JUNAEB donde las familias tutoras acusan recepción de dichos fondos con la firma correspondiente antes del octavo día hábil de cada mes. Del total asignado \$27.215.580 (veintisiete millones doscientos quince mil quinientos ochenta pesos) deberán ser utilizados por la Entidad Ejecutora para la ejecución y supervisión del programa para alumnos de Enseñanza Básica y Media y \$1.110.840 (un millón ciento diez mil ochocientos cuarenta pesos) para Educación Superior. La diferencia entre los aportes diferenciados por nivel deben ser utilizados para potenciar el financiamiento de apoyo pedagógico a estudiantes de Educación Superior asegurando su continuidad de estudio. Estos fondos (podrán) ser traspasados por JUNAEB, trimestralmente según sea la necesidad del plan de trabajo presentado por la Entidad, el cual debe ser rendido en los plazos y formas indicadas en el punto 9.4 "Rendiciones de cuentas" incluido en la Orientaciones para Programa de Residencias estudiantiles e instrucciones técnicas emanadas por JUNAEB.

QUINTO:

SEXTO:

La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de alumnos en Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y 6 estudiantes en Educación Superior que cursen carreras reconocidas por MINEDUC. No obstante, la cobertura de alumnos indicados en el convenio podrá variar de acuerdo a instrucciones emanadas por JUNAEB durante su ejecución y/o previa solicitud por parte de la Entidad Ejecutora, con aprobación de JUNAEB Región de Aysén. Para contrarrestar el desarraigo familiar generado por el alejamiento de los

estudiantes de sus lugares de origen, la Entidad Ejecutora se compromete a efectuar Talleres a los usuarios en materia de fortalecimiento del vínculo con sus familiares y lugares de origen, reducción del impacto producido por el desarraigo familiar y adaptación a las nuevas familias tutoras; supervisar el envío quincenal de una carta escrita por los estudiantes a sus padres o apoderados, subvencionando el costo de despacho con el aporte entregado para ejecución y entregando un block croquis con sobres en cantidad suficiente a cada uno de sus usuarios al inicio del año escolar, manteniendo un archivo actualizado con el respaldo que certifique la correspondencia despachada.

SEPTIMO:

JUNAEB podrá poner término al presente Convenio si la Entidad Ejecutora no cumple con las obligaciones que contrae en virtud del presente Instrumento o es evaluada insatisfactoriamente en forma reiterada por la Dirección Regional de acuerdo al punto 3.5.1.5 "Causales de término del Contrato" en las Orientaciones para el Programa de Residencias 2010. La Entidad Ejecutora, renuncia por este acto al ejercicio de cualquier acción en contra de esta decisión, sin perjuicio, de la presentación del recurso de Reconsideración ante la Dirección Regional de JUNAEB.

OCTAVO:

La Entidad Ejecutora declara conocer las Orientaciones para los Programas de Residencias año 2010, la que anexa al presente convenio y se compromete a desarrollarlo dentro del marco que estipulan (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).

NOVENO:

El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses a ejecutarse entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 2010, prorrogable automáticamente por 10 meses adicionales, si cumple satisfactoriamente con las obligaciones y compromisos asumidos, los que serán evaluados permanentemente por las Direcciones Regionales. Para tal efecto, el convenio se actualizará mediante un anexo que indique el monto actualizado para Familias Tutoras y Entidades Ejecutoras, las coberturas asignadas y la nómina de beneficiarios de cada una de ellas, según el Presupuesto disponible para el programa PRFE del año de ejecución.

DECIMO:

La Entidad Ejecutora velara por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con las Orientaciones establecidas del Programa, que se entiende conocida por las partes que suscriben el presente Convenio.

2.- El gasto que demande la presente Resolución se imputará al Item 214.05.11.07 "Administración de Fondos" de la Gobernación Provincial de Coyhaique para el año 2010.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL

FERNANDO SAN MARTIN CABEZAS GOBERNADOR PROVINCIAL COYHAIQUE